



No. CM-002 /17

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Representante Legal
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que
contiene nombre y
firma del
Representante Legal.

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAS-TEC-002-16 QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERADO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS Y POR LA OTRA PARTE UNINET, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] ELIMINADO 1 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

1.- Con fecha 31 de mayo de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato No. DAS-TEC-002/16, cuyo objeto es la Contratación del Suministro del servicio de red privada de voz y datos entre Oficinas Centrales, Delegaciones e Institutos Estatales en el 2016. El servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "**EL INEA**" a través de la Dirección de Acreditación y Sistemas y que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico que firmado por "**LAS PARTES**" forma parte integra del presente Contrato.

2.- En la cláusula Segunda, Monto. "**LAS PARTES**" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio, objeto del presente Contrato, es la cantidad de \$5'746,873.51 (cinco millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y tres pesos 51/00 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se especifica en el Anexo Técnico.

Asimismo convienen "**LAS PARTES**" que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente Contrato.

Si "**EL PROVEEDOR**" recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de "**EL INEA**".

3.- En la cláusula novena primer párrafo, se estableció la vigencia del presente Contrato será a partir del día 01 de junio al 31 de diciembre de 2016.

ELIMINADO 2

253



Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del
representante legal,
Fundamento: Art. 113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1
de la LGTAIP.
En virtud de tratarse
de información que
contiene firma del
Representante Legal.

4.- Mediante oficio DAS/1775/2016 de fecha 09 de diciembre de 2016 el titular de la Dirección de Acreditación y Sistemas, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto y vigencia, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y a la cláusula Vigésima tercera del citado instrumento jurídico.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 09 de diciembre de 2016 de la Dirección de Acreditación y Sistemas, para realizar la ampliación de vigencia del 01 de enero al 12 de febrero de 2017 y de un monto por \$1'141,024.63 (un millón ciento cuarenta y un mil veinticuatro pesos 63/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado. En virtud de que se requiere la ampliación del contrato con el propósito de que **"EL PROVEEDOR"** continúe proporcionando el servicio, a fin de no interrumpir las actividades sustantivas de cada una de las unidades administrativas y que vayan en detrimento del logro de las metas y objetivos institucionales, por lo que en caso de no contar con estos servicios, no se garantizaría la disponibilidad del servicio de red privada de voz y servicio de internet en Oficinas Centrales, Delegaciones e Institutos Estatales, por lo cual no se tendría acceso a los servicios de comunicación como son: correo electrónico, sistemas institucionales, videoconferencias, herramientas colaborativas, navegación en internet, transferencia de datos propia del Instituto y llamadas telefónicas mediante las extensiones de la red privada de voz lo cual impactaría al no contar con la infraestructura que soporta dichos sistemas, servicios o aplicaciones.

6.- Mediante oficio DAYF/0473/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si se encontraba en posibilidad de aceptar que se lleve a cabo la ampliación en monto y vigencia de **"EL CONTRATO"**, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

7.- En contestación al oficio DAYF/0473/2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal, mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2016, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"**, manifestando su posibilidad de ofertar las mismas condiciones de calidad de los servicios y precios contratados.

ELIMINADO
2

8.- Para la realización del presente convenio se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAS-TEC-CM- 002/16 de fecha 09 de diciembre de 2016.

9.- Por oficio DAYF/SRMyS/1581/2016 de fecha 14 de diciembre de 2016 la Dirección de Administración y Finanzas, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento y la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

254

Declaraciones

De "LAS PARTES":

Primera.- Las modificaciones a "EL CONTRATO" se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 91 y 92 de su Reglamento, además a lo estipulado en la cláusula Vigésima tercera de "EL CONTRATO".

Segunda.- "LAS PARTES", se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES", otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico "La ampliación de vigencia y del monto de "EL CONTRATO" al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente.

Segunda.- Se modifican las cláusulas Segunda primer párrafo y Novena primer párrafo de "EL CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

Segunda.- Monto

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio, objeto del presente Contrato, es la cantidad de \$6'887,898.14 (seis millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 14/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se especifica en el Anexo Técnico.

Novena.- La vigencia del presente Contrato será a partir del día 01 de junio al 12 de febrero de 2017.

Tercera.- La vigencia del presente convenio será del 01 de enero al 12 de febrero de 2017.

Cuarta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INEA" la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de "EL CONTRATO", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de "EL CONTRATO", y de "EL CONVENIO". Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado

Motivación:
Datos Personales
Eliminado 2:
Firma del representante legal, Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene firma del Representante Legal.

ELIMINADO
2

255



para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 20 de diciembre de 2016, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Motivación:
Datos Personales
Eliminados 1 y 2:
Nombre y firma de
Representante Legal
Fundamento: Art.113
Frac. 1 de la LFTAIP y
el Art. 116 Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de tratarse de
información que
contiene nombre y
firma del Representante
Legal.

Por "EL INEA"

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por

Lic. Gerardo Molina Álvarez
Director de Acreditación y Sistemas

Por "EL PROVEEDOR"

ELIMINADO 2

ELIMINADO 1

Representante legal

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 20 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Contrato de Prestación de Servicios No. DAS-TEC-002/16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y UNINET, S.A. de C.V.